| | |
|---|---|
| | INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL AGUA BLANCA<br>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA |
| | NIT: 900017129-0 |

| | |
|---|---|
| CONTRATO: | DE SUMINISTROS No 2026-0003 de 2026 |
| CONTRATANTE: | INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL AGUA BLANCA |
| NIT: | 900017129-0 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | OVIDIO GUERRERO ROCHA |
| C.C: | 3081078 |
| CONTRATISTA: | MABEL CRISTINA VIZCAYA DEVIA |
| NIT: | 21236722-1 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | MABEL CRISTINA VIZCAYA DEVIA |
| C.C REPRESENTANTE LEGAL: | 21236722-1 |
| VALOR: | $6.940.000,00 |
| OBJETO: | SUMINSIITRO DE INSUMOS DE ASEO PARA GARANTIZAR LA LIMPIEZA, HIGIENE Y ADECUADO MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL AGUABLANCA LA PEÑA CUNDINAMARCA. |
| INICIO DEL CONTRATO: | 2026-06-01 |

Entre los suscritos a saber, OVIDIO GUERRERO ROCHA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 3081078 expedida en. LA PEÑA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL AGUA BLANCA, con Nit 900017129-0, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte MABEL CRISTINA VIZCAYA DEVIA CC 21236722-1, quien es el representante legal de MABEL CRISTINA VIZCAYA DEVIA con NIT 21236722-1 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE SUMINSIITRO DE INSUMOS DE ASEO PARA GARANTIZAR LA LIMPIEZA, HIGIENE Y ADECUADO MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL AGUABLANCA LA PEÑA CUNDINAMARCA. de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO**: SUMINSIITRO DE INSUMOS DE ASEO PARA GARANTIZAR LA LIMPIEZA, HIGIENE Y ADECUADO MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL AGUABLANCA LA PEÑA CUNDINAMARCA., CANT. 45 escoba Zulia cerda suave y cabo de madera. CANT. 30 Trapero cabo de madera mecha algodón 1000 plus. CANT. 30 galón de jabón líquido para manos. CANT. 40 galón clorox blanqueador concentrado. CANT. 6 galones de

desengrasante pulo alcalino industrial. CANT. 80 detergente multiusos 1000 gms (jabón en polvo). CANT. 2 galones de cera blanca auto brillante. CANT. 5 galón de cera roja autobrillante CANT. 6garrafas de jabón rey líquido. CANT. 2 garrafas de ambientador para piso. CANT.5 garrafas de cloro puro. CANT. CANT. 60 paquetes de bolsa industrial por kilo grande. CANT. 20 paquetes de bolsa para papelera CANT. 20 bayetillas blancas. CANT. 19 limpiones blancos CANT. 3 limpiavidrios con pistola 500 ML. CANT. 4 galones de ácido muriático. CANT. 10 frascos de lustra muebles. CANT. 23 frascos plásticos para jabón líquido dosificador. CANT. 10 baldes plásticos grandes 20 lts con manija. CANT. 2 cepillos de cerda suave plástica para lavadero. CANT. 2 tazas plásticas mediana. **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $6.940.000,00 SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en UNA VEZ SE TENGA EL ACTA DE SUPERVISION Y ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL OBJETO DEL CONTRATO, FACTURA ELECTRONICA Y PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL. habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (19)diecinueve de junio de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal OTROS RECURSOS DE CAPITAL, 2.1.2.02.01.003, Desinfectantes:$800.000,00, Jabones industriales:$1.300.000,00, Regaderas y baldes de material plástico:$500.000,00, Escobas y cepillos de material plástico:$920.000,00,OTRAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PUBLICO, 2.1.2.02.01.003, Desinfectantes:$1.300.000,00, Jabones industriales:$1.200.000,00, Regaderas y baldes de material plástico:$550.000,00, Escobas y cepillos de material plástico:$370.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 5 de fecha 26 de mayo de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.940.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El señor(a) Blanca Geisa González ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente

contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**: **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: **REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.
Para constancia se firma el presente contrato en LA PEÑA CUNDINAMARCA, a los UN (01) días del mes de junio de DOS MIL VENTISEIS (2026)

LIC. OVIDIO GUERRERO ROCHA
CC.3081078
RECTOR
CONTRATANTE

MABEL CRISTINA VIZCAYA DEVIA
CC.21236722-1
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA